



NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SOBRE LA TENENCIA DE CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS

INSTRUCCIONES

El Departamento de Hacienda requiere que todo tenedor de créditos contributivos otorgados y disponibles para ser utilizados en el año contributivo 2016 y años subsiguientes, complete y radique electrónicamente el Formulario 480.71 - *Planilla Informativa Sobre Tenencia de Créditos Contributivos* ("Formulario 480.71"), sujeto a lo establecido a continuación.

Para propósitos del Formulario 480.71, los términos "tenedor", "crédito otorgado" y "año contributivo 2016" tendrán el significado provisto en la Resolución 2017-01 emitida el 22 de marzo de 2017 por el Comité de Autorización de Desembolsos y Concesiones Contributivas. Disponiéndose, que en el caso de contribuyentes con un año contributivo de 52-53 semanas, las reglas especiales establecidas en la Sección 1040.01(f)(2) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado ("Código") aplicarán para propósitos de determinar el año contributivo 2016. Además, para propósitos de la Columna (F), el término "Planilla 2016" significa la Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año contributivo 2016.

I. Créditos contributivos a ser incluidos en el Formulario 480.71

Todo tenedor debe incluir en el Formulario 480.71 la información que se establece en la Parte II de estas instrucciones sobre cada uno de los créditos otorgados que cumplan con al menos una de las siguientes características. Disponiéndose que para propósitos de determinar la tenencia de los créditos otorgados se utilizará como fecha de referencia el **19 de abril de 2017**:

1. Todo o parte del crédito fue o será reclamado contra su contribución sobre ingresos para el año contributivo 2016.
2. Algún balance del crédito puede ser vendido o reclamado contra su contribución sobre ingresos para el año contributivo 2017 o años subsiguientes.

Por lo tanto, se incluirá como parte del Formulario 480.71 todo crédito otorgado que no haya sido vendido por el tenedor que generó el crédito otorgado ("Tenedor Originador") al **19 de abril de 2017**, y (i) se reclamó o se reclamará contra su contribución sobre ingresos para el año contributivo 2016; (ii) está disponible para reclamarse contra su contribución sobre ingresos para el año contributivo 2017 y/o años subsiguientes, o (iii) está disponible para la venta después del 19 de abril de 2017.

En el caso de créditos otorgados que fueron adquiridos mediante compra, cesión o transferencia efectuada al 19 de abril de 2017, el tenedor adquirente ("Tenedor Comprador") incluirá el balance de créditos otorgados que fueron adquiridos al 19 de abril de 2017 y que reclamó o reclamará contra su contribución sobre ingresos para el año contributivo 2016 y/o años subsiguientes.

Cabe señalar que los créditos otorgados bajo la Sección 5 de la Ley 73-2008, según enmendada, que son parte del Sistema de Créditos Contributivos Integrados, mejor conocido como Sistema CCI, también deberán ser informados en el Formulario 480.71, en la medida que cumplan con al menos una de las características antes mencionadas.

II. Información requerida en el Formulario 480.71 con respecto a cada crédito contributivo

El tenedor especificará la siguiente información para cada crédito a ser incluido en el Formulario 480.71, de acuerdo a las reglas establecidas en la Parte I de estas instrucciones y al tipo de tenedor, según aplique:

1. Tenedor Originador:

- a. Ley bajo la cual se otorgó el crédito;
- b. Cantidad total del crédito original otorgado;
- c. Cantidad total del crédito original otorgado que fue vendido al 19 de abril de 2017 y/o reclamado por el Tenedor Originador en su planilla de contribución sobre ingresos correspondiente a años contributivos anteriores al año contributivo 2016; y
- d. Cantidad total del crédito original otorgado que se reclamó o se reclamará por el Tenedor Originador en su planilla de contribución sobre ingresos del año contributivo 2016.

2. Tenedor Comprador:

- a. Ley bajo la cual se otorgó el crédito adquirido;
- b. Balance del crédito adquirido al 19 de abril de 2017 que reclamó o esté disponible para ser reclamado en su planilla de contribución sobre ingresos del año contributivo 2016 y/o en años subsiguientes; y
- c. Cantidad del crédito adquirido al 19 de abril de 2017 que reclamó o se reclamará en su planilla de contribución sobre ingresos del año contributivo 2016.

El Departamento podrá requerir copia de los documentos que evidencien la otorgación y aprobación de los créditos contributivos informados en el Formulario 480.71.

III. Procedimiento para Radicar el Formulario 480.71

El Formulario 480.71 debe ser completado y radicado únicamente a través del sistema electrónico establecido por el Departamento ("Sistema"). El Sistema está disponible en la página de Internet del Departamento: www.hacienda.pr.gov, en el área de Hacienda Virtual, bajo el enlace "*Formulario 480.71 – Planilla Informativa Sobre Tenencia de Créditos Contributivos*" que se encuentra ubicado en la sección de "*Servicios en línea*".

Una vez se acceda al Sistema, el mismo le permitirá completar la información para cada uno de los créditos contributivos.

La fecha límite para la radicación electrónica del Formulario 480.71 es el **15 de mayo de 2017**. El mismo podrá ser enmendado en cualquier momento hasta dicha fecha. Una vez radicado, el Sistema le proveerá un documento de confirmación que constará como evidencia de que el contribuyente ha cumplido con el requerimiento de informar los créditos contributivos.

Le recordamos que el incumplimiento con el requisito de radicación electrónica del Formulario 480.71 privará al titular del crédito de su derecho a vender o reclamar el mismo en su planilla de contribución sobre ingresos del año contributivo 2016 y años contributivos subsiguientes.

Para información adicional relacionada con la radicación electrónica del Formulario 480.71, puede enviar un correo electrónico a: infoformulario480.71@hacienda.pr.gov.